

## **ACTA N° 1**

### **ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA EN EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.499 DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS.**

En la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, con representantes de organizaciones indígenas (comunidades y asociaciones indígenas), siendo las 10:23 horas del día jueves 04 de enero de 2024, se lleva a cabo la denominada primera reunión Autoconvocada para deliberación interna en el proceso de consulta indígena para la elaboración del Reglamento de la Ley N° 21.499 de Biocombustibles Sólidos, la cual es impulsada por el Ministerio de Energía de Chile.

#### **ESTRUCTURA GENERAL:**

- 1-** Lamuen Verónica Henriquez Antimanqui, Lonko Zomo del territorio de Paillaco, en su calidad de Ngen Ruka (dueña de casa), entrega unas palabras de saludo y de explicación del motivo y objetivo del presente Trawun. Además, agradece a los presentes por darse el tiempo para participar de la jornada de conversatorio y deliberación.  
Además, entrega la palabra a don Pedro Montiel.
- 2-** Don Pedro Montiel, comienza leyendo la Ley N° 21.499, del Ministerio de Energía, la que regula los Biocombustibles Sólidos luego de dar lectura de algunos artículos de la Ley, se le hace saber que dicha actividad (leer la Ley) ya se había realizado antes y que los artículos ya se habían ido analizando uno a uno. Ante esto, don Pedro Montiel señala que a él se le pidió justamente desarrollar dicha acción, revisión, análisis y explicación de la Ley en cuestión.

Don Manuel Ramírez Castillo, representante de la Comunidad Indígena José Santos Currimilla, pregunta a don Pedro cuál es su profesión, ante lo que él responde que de profesión es Ingeniero Forestal.

Ante la insistencia de los presentes respecto de sentirse molestos por estar realizando la misma actividad de las ocasiones anteriores, es que preguntan sobre dónde están las actas o apuntes tomados por el Ministerio respecto de las reuniones realizadas y el motivo por qué no le fueron entregadas para que él se hubiera interiorizado sobre todo lo ya trabajado y lo que resta por realizar.

Él explica que no viene de parte del Ministerio. Sin embargo, los asistentes manifiestan que no quieren realizar la revisión de la Ley, aduciendo, además, que sobre ella no hay mucho que hacer.

Una de las asistentes interviene diciendo que al leer la ley y el borrador del reglamento se ha dado cuenta de un detalle importante, el que dice relación con que las organizaciones indígenas, para transportar biocombustibles sólidos, en particular leña, para sus ceremonias y actividades culturales, se deberá acreditarse mediante una declaración simple, pero en la que se deberá señalar:

- Lugar de destino, entendiendo entonces lugar de la ceremonia o actividad propia.
- Tipo y/o nombre de la actividad para la cual se transporta la leña indicada.
- Fecha de realización de la actividad o actividades.
- Entre otros datos.

Ella manifiesta su descontento indicando que todo eso servirá para que el gobierno de turno se enteré de aquello que es de carácter meramente propio de las comunidades y de los territorios mapunche, en definitiva, dice entenderse que solo es una forma solapada de persecución. Además, lo iguala a algunas de las medidas adoptadas en el gobierno militar, pero en plena democracia.

- 3-** La señora Rosa Almonacid, presidenta de la Comunidad Indígena José Guillermo Almonacid Levicoi pide la palabra, para hacer una consulta al Sr. Montiel, ingeniero forestal, quien mantiene la palabra. La Sra. Almonacid le consulta acerca de los requerimientos para convertirse en una productora. Ante esta consulta él indica que la presente reunión estaba destinada a consumidores de biocombustibles sólidos, más que a productores o transportistas, ya que fue eso lo que se le indicó al momento de su contratación. La presidenta de la comunidad Almonacid Levicoi señala molesta, que no

comparte que siempre se les apoque, ya que en instancias como esta, se debiera considerar que como personas o como comunidades pudieran intentar convertirse en productores, ya que se tiene las capacidades para desarrollarse y que en esa dirección debiera mirarse, pero que no acepta que se les siga encasillando –refiriéndose al pueblo mapunche- como solo pequeños consumidores y que en lo personal ella desea emprender y cree tener las capacidades y que necesita, de parte del Estado, la ayuda necesaria para dar ese paso para la formalidad y el crecimiento.

- 4- En ese momento, quien suscribe interviene explicando que don Pedro efectivamente no viene de parte del Ministerio, sino que más bien es un asesor de y para las comunidades.

Además, se le explica a la Sra. Rosa Almonacid y a los demás asistentes, que efectivamente esta jornada se pretende trabajar sobre lo que el borrador del reglamento trata respecto de los consumidores, pero que se puede generar un segundo conversatorio donde se aborde también los aspectos relevantes sobre la producción y las personas o entidades que puedan participar de ese segmento, y que además, la misma ley señala que el Estado propenderá a promover la mantención y desarrollo de las técnicas tradicionales respecto del manejo de biocombustibles fósiles (leña, carbón, pellets, astillas) y que para ello, se facilitará el apoyo técnico respetando las prácticas ancestrales.

También se explica que efectivamente sobre la Ley 21.499 no hay mucho que intervenir, ya que esta fue promulgada el 21 de octubre de 2022 y que fue publicación 04 de noviembre de 2022 y que dentro de las Disposiciones Transitorias que se indican en la ley, se encuentra el:

**“Artículo Primero:** *Dentro del plazo de diez meses, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se deberá dictar el reglamento que establezca las disposiciones necesarias para su ejecución.”* Como esta ley fue publicada con fecha 04 de noviembre de 2022, el Reglamento Correspondiente debiera haberse establecido a más tardar el 04 de septiembre de 2023.

Que ahora corresponde analizar el Reglamento de Ley 21.499 que regula los biocombustibles fósiles, cuyo borrador ya existe y sobre la base del cual se debe trabajar.

También se pide se pueda continuar con el conversatorio. Ante esto, los asistentes solicitan que antes de comenzar a trabajar sobre el borrador del reglamento, se pueda dar la palabra a don Aucán Huilcamán, asesor jurídico de las comunidades y asociaciones en este proceso de deliberación interna para la consulta indígena sobre la elaboración del Reglamento de la Ley N° 21.499 de Biocombustibles Sólidos. Ante esto, se le pide a don Aucán tomar la palabra.

5- Don Aucán Huilcamán Paillama, se presenta como asesor jurídico en este proceso, señalando que fue contactado por la Lonko Zomo por petición de las organizaciones del territorio para acompañar y colaborar en este proceso, indicando que ya ha asesorado a organizaciones y a la Asociación Paillako Futa Trawun en otras instancias.

Él reconoce que antes del contacto telefónico mantenido con la Sra. Verónica (Henriquez, Lonko Zomo del territorio Paillaco), no había siquiera escuchado de este proceso de ley, pero que, sin embargo, estudiándolo en el último tiempo, ha descubierto que es por lejos una “ley discriminatoria” para el pueblo mapuche.

Comienza analizando y argumentando sus dichos. Lo primero que menciona es que esta ley (21.499 sobre biocombustibles sólidos) va en contra de la jurisprudencia existente y que protege a los pueblos originarios. A continuación, se tratará de indicar lo señalado por peñi Aucán:

- A) Estatuto Jurídico sobre los Pueblos Indígenas en general y de pueblo mapuche en particular:
- I. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
  - II. Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
  - III. Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **IV. Protocolo de Nagoya (sobre Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica).**

Por otro lado, responde a la intervención de la lamian que manifestó su discordancia por el acápite respecto del transporte y uso de leña para actividades culturales y ceremonias ancestrales. Al respecto hace lectura de lo indicado en:

*“Artículo 18.- El transporte destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas no será sancionado. Éste se regulará en el reglamento, conforme al proceso participativo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 3.”*

Respecto de este artículo dice que, mediante la implementación de éste, lo que se busca es mantener un completo control de una de las pocas cosas sobre las cuales el pueblo mapuche mantiene una posesión propia, como son las actividades culturales. Además, mediante la implementación de dicho artículo contenido en la ley respectiva, no se hace más que coartar la libre determinación de los pueblos indígenas, el mapuche en este caso, ya que de tener que informar lugar, fecha y tipo de ceremonia, se podrá seguir y *espiar* el desarrollo de estas actividades y de las personas que participan en ellas, y todo por utilizar un poco de combustible (leña).

#### **6- Conclusión:**

Se termina concluyendo que:

- a)** El proceso de consulta se encuentra desfasado y, según manifiestas, no se busca más que “blanquear” un proceso que ya se encuentra casi listo por parte del ministerio y del gobierno.
- b)** Se manifiesta la discordancia de las bases de esta consulta y del trabajo realizado, ya que todo lo hecho está el momento respecto de la consulta a los pueblos indígenas, debió realizarse bajo el marco el convenio 169 de la OIT, y que no se ve que se haya considerado así.

#### **7- Acuerdos:**

Se acuerda lo siguiente:

- a) Solcitar una audiencia con la SEREMI de Energía de la Región de Los Ríos para manifestar los dos puntos mencionados en la conclusión, además de solicitar se trabaje bajo el marco del Convenio 169 de la OIT, en específico el Artículo 7 que dice:

*“1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias,*

*instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*

*2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*

*3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos 30 I Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

*4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”*

- b) Redactar una carta que contenga los puntos trabajados en el Trawun desarrollado en Paillaco con fecha 04 de enero del año en curso, las dudas surgidas, los planteamientos expresados y la solicitud de trabajar verdaderamente bajo los tópicos del Convenio 169

de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- c) Solcitar se permita trabajar un reglamento desde cero, que realmente sea elaborado por las bases de las comunidades y uno ya formulado.
- d) Se realizará otra jornada de trabajo, sin embargo, esta será informada oportunamente en la medida de respuestas, de más información y los tiempos de los participantes interesados.

Siendo las 14:52 horas de este día lunes 04 de enero de 2024, toma la palabra la Lonko Zomo del territorio, quien agradece la participación de los asistentes, como así también el apoyo de don Aucán Huilcamán en los aspectos jurídicos y de don Cristian Obreque, en aspectos técnicos y en el levantamiento de acta de este Trawun. Con esto se da por terminada esta jornada de trabajo.

**Cristian Obreque Henriquez.**

**Asesor en Etapa de Deliberación Interna.**

**Respecto de Ley 21.499 Sobre Biocombustibles Sólidos.**